



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## **CIRCULAR IF/N°196**

**Santiago, 09 ago 2013**

### **INSTRUYE SOBRE LA APLICACIÓN Y COBERTURA POR PARTE DE LAS ISAPRES DE LAS PRESTACIONES DENTALES INCORPORADAS AL ARANCEL DE FONASA**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

Con fecha 20 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 331, de 11 de junio de 2013, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que modifica el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y cuya vigencia se inició el 22 de julio de 2013.

La Resolución aludida incorporó en el Arancel de la Modalidad de Libre Elección del FONASA, bajo el Grupo 25 sobre Pago Asociado a Diagnóstico (PAD), seis nuevos grupos de prestaciones de carácter dental, motivo por el cual las isapres deberán, respecto de éstos, adoptar las medidas pertinentes para cumplir lo dispuesto en el inciso 2° de la letra a) del artículo 189, del DFL N°1, de 2005, de Salud, en tanto dispone que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud" y, asimismo, deberán dar cumplimiento a la cobertura mínima a la que se encuentran obligadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del cuerpo legal citado.

#### **II.- OBJETIVO**

Establecer la aplicación y cobertura que las isapres deben dar a las prestaciones dentales incorporadas a través de PAD al Arancel Modalidad Libre Elección de FONASA.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 110 y 114, ambos del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, se dicta la siguiente instrucción general, en los términos que se indican a continuación:

#### **III.- NORMAS ESPECIALES DE COBERTURA PARA PRESTACIONES DENTALES**

Las prestaciones dentales incorporadas al Arancel de Fonasa Modalidad Libre Elección, en el grupo 25 de Pago Asociado a Diagnóstico (PAD), deben entenderse como un conjunto de prestaciones estandarizadas, que permiten resolver en forma integral un diagnóstico o patología determinada, considerando tanto la resolución de la patología de ese paquete, como, además, las complicaciones derivadas de ella y el tratamiento de las lesiones iatrogénicas que se produzcan.



Las citadas prestaciones deberán ser aplicadas y financiadas por las isapres de acuerdo a las siguientes instrucciones:

### 1. Composición de los PAD de prestaciones dentales.

Los siguientes códigos incluirán las atenciones que a continuación se describen:

Código	Glosa
25-03-001	Obturación, diagnóstico y tratamiento para una pieza dental.
Considera el examen de salud oral, radiografías bitewing, educación y control de higiene oral, destartraje supragingival y/o subgingival e higiene bucal y la obturación a una pieza dental (cualquier pieza con composite o resina compuesta) o el tratamiento mínimamente invasivo para las caries incipientes (resinas preventivas y/o sellantes), todos los insumos que se requieran y las complicaciones que deriven del tratamiento.	

Código	Glosa
25-03-002	Obturación, tratamiento complementario, más de 1 y hasta 4 piezas dentales.
Considera educación y control de higiene oral y la obturación de más de 1 y hasta 4 piezas dentales (cualquier pieza con composite o resina compuesta) o el tratamiento mínimamente invasivo para las caries incipientes (resinas preventivas y/o sellantes), todos los insumos que se requieran y las complicaciones que deriven del tratamiento.	

Código	Glosa
25-03-003	Obturación, tratamiento complementario, más de 4 piezas dentales.
Considera educación y control de higiene oral y la obturación de más de 4 piezas dentales (sin máximo, cualquier pieza con composite o resina compuesta) o el tratamiento mínimamente invasivo para las caries incipientes (resinas preventivas y/o sellantes), todos los insumos que se requieran y las complicaciones que deriven del tratamiento.	

Código	Glosa
25-03-004	Tratamiento de endodoncia incisivo o canino, una pieza dental.
Considera el examen de salud oral, radiografía retroalveolar, una endodoncia en cualquiera de los incisivos o caninos y la obturación con resina compuesta o composite, todos los insumos que se requieran y las complicaciones que deriven del tratamiento.	

Código	Glosa
25-03-005	Tratamiento de endodoncia pre molar, una pieza dental.
Considera el examen de salud oral, radiografía retroalveolar, una endodoncia en cualquier premolar y la obturación con resina compuesta o composite, todos los insumos que se requieran y las complicaciones que deriven del tratamiento.	

Código	Glosa
25-03-006	Tratamiento de endodoncia molar, una pieza dental.
Considera el examen de salud oral, radiografía retroalveolar, una endodoncia en cualquier molar y la obturación con resina compuesta o composite, todos los insumos que se requieran y las complicaciones que deriven del tratamiento.	

En cada PAD de endodoncia (códigos 25-03-004, 25-03-005 y 25-03-006), debe entenderse obligatoriamente incluidas, al menos, 3 radiografías retroalveolares previa, conductometría y control de relleno de conductos.

## **2. Acceso a las prestaciones.**

Podrán acceder a los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales.

## **3. Aplicación de los PAD de prestaciones dentales.**

Procede la aplicación del código 25-03-002 cuando el beneficiario presente hasta un máximo de cuatro piezas dentales cariadas.

Procede la aplicación del código 25-03-003 cuando el beneficiario presente cinco o más piezas dentales cariadas.

Los códigos 25-03-002 y 25-03-003 se entienden complementarios al código 25-03-001, código que da inicio a las prestaciones dentales de obturación.

El código 25-03-004 se aplica exclusivamente para el tratamiento de endodoncia de un incisivo o canino.

El código 25-03-005 se aplica exclusivamente para el tratamiento de endodoncia de un pre molar.

El código 25-03-006 se aplica exclusivamente para el tratamiento de endodoncia de un molar.

## **4. Cobertura a otorgar.**

A partir del 22 de julio de 2013, las isapres se encuentran obligadas a financiar las prestaciones asociadas a los códigos 25-03-001 al 25-03-006, otorgando como mínimo, para cada uno de esos códigos, por beneficiario y por año-contrato, la cobertura indicada para la respectiva prestación en el Arancel de Modalidad Libre Elección de Fonasa.

Los planes de salud que las isapres comercialicen a partir del 1 de noviembre de 2013, deberán explicitar en sus formatos la cobertura que otorgarán a las citadas prestaciones dentales. Esta incorporación deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 189 del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y a las demás disposiciones impartidas por esta Superintendencia para la creación y configuración de los distintos tipos de planes de salud.

En consecuencia, la creación y configuración de planes deberá contemplar las modalidades de atención, identificando los prestadores que otorgarán las atenciones comprendidas en los PAD de prestaciones dentales, según sea el caso.

Las isapres podrán suscribir convenios con prestadores institucionales para brindar las prestaciones dentales a los beneficiarios cuyos planes de salud no cuenten con prestadores individualizados, para el otorgamiento de este tipo de atenciones.

Las isapres deberán informar a sus afiliados, con anterioridad al 1 de noviembre de 2013, los prestadores con quienes han convenido el otorgamiento de las atenciones dentales, por todos los medios de comunicación de que dispongan, tales como, correo electrónico, página web, aviso en sucursales, entre otros.

El hecho de no contar con convenios para el otorgamiento de prestaciones dentales no eximirá a la isapre del financiamiento de esas prestaciones una vez que éstas les sean requeridas.

Para el otorgamiento de la bonificación, la aseguradora podrá requerir al beneficiario que acredite la realización de la atención dental a través de boletas o facturas emitidas por el prestador, en que consten expresamente los códigos de los PAD dentales, o bien, las prestaciones que éstos incluyen. Asimismo, podrá solicitar cualquier otro documento que dé cuenta del otorgamiento efectivo de la prestación.

#### **IV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### 1. Convenios.

Las isapres deberán informar, a más tardar el 13 de septiembre de 2013, el listado de los prestadores institucionales para el otorgamiento de las prestaciones dentales, con convenio vigente al 30 de agosto de 2013.

##### 2. Archivo maestro del Arancel de Prestaciones de Salud.

Se hace presente que, de acuerdo a lo establecido en la Circular IF/ N° 38, de 2007, comprendida en el Título VII del Capítulo II del Compendio de Información, las isapres deberán incorporar las prestaciones dentales en el grupo 25 de su arancel, y deberán remitir a esta Intendencia el archivo del Arancel de Prestaciones de Salud actualizado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia de la modificación del Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección.

#### **V.- MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE BENEFICIOS**

Incorpórese el texto del título III de esta instrucción general en el N°2 sobre "Normas especiales de cobertura", del Título V, del Capítulo I del Compendio de Beneficios, como letra e), nueva: "e) Cobertura para prestaciones dentales".

## VI.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de su notificación a las isapres, sin perjuicio de la obligación de éstas de bonificar las prestaciones dentales a contar de su incorporación en el Arancel Modalidad Libre Elección de Fonasa, esto es, desde el 22 de julio de 2013. Asimismo, tanto la presente instrucción general, como el texto actualizado del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Beneficios, se encontrarán disponibles en el portal web de la Superintendencia de Salud.



**MARIA ANGELICA DUVAUCHELLE RUEDI**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

CCG/AMAW/CPFF

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Director Ejecutivo de Isapres de Chile A.G.
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios